

San Isidro, 04 de junio del 2025

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 022-2025-SIS-FISSAL/J



Resolución Jefatural

VISTOS: La solicitud de autorización para la aprobación de defensa y asesoría a favor de la servidora Susana Aida Acuña García; y, el Informe N° 050-2025-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD con Proveído N° 050-2025-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 29 de mayo de 2025, la servidora Susana Aida Acuña García, solicita se le brinde el beneficio de defensa o asesoramiento legal, al amparo de lo estipulado en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA DE LOS SERVIDORES Y EXSERVIDORES CIVILES"; por haber sido comprendida en la investigación fiscal en su calidad de testigo, seguida ante la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo – Primer Despacho, Carpeta Fiscal N° 2206014504-2024-2274-0; para lo cual adjunta la notificación de la fiscalía, la solicitud correspondiente, el compromiso de reembolso, la propuesta del servicio de defensa o asesoría y el compromiso de devolución;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, regula el derecho del servidor público de contar con defensa y asesoría legal con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos seguidos por causa de omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 154 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regula las disposiciones del derecho a la defensa o asesoría legal con que cuentan los servidores y/o ex servidores, para la defensa o asesoría en las entidades públicas cuando se les inicia procesos judiciales en su contra;



Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE; estipula en su numeral 5.2 que el beneficio del derecho de defensa y asesoría legal se extiende a todas las etapas del proceso, pudiendo comprender la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, la precitada directiva, respecto a la procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, establece lo siguiente:

“6.1. Procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría

Para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la presente Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la presente Directiva.

(...)

Los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, como está definido en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del artículo 5 de la presente Directiva, derivadas del ejercicio de la función pública.

(...)

6.4.3. Procedencia de la solicitud

De considerarse que procede la solicitud, se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos.

(...)”.

Que, para acceder al derecho de defensa y asesoría legal, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC establece que, el servidor o ex servidor civil debe presentar una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la presente Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la presente Directiva;



Que, de las instrumentales obrantes en el expediente, se desprende que, la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo – Primer Despacho citó en calidad de testigo a la servidora Susana Aida Acuña García, en la Carpeta Fiscal N° 2206014504-2024-2274-0, a fin de rendir su declaración testimonial, para lo cual requiere la presencia y/o asesoramiento de un abogado defensor;

Que, en estricta aplicación de la normativa emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se advierte que la servidora Susana Aida Acuña García, cumple los requisitos dispuestos en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, para que le asista el beneficio de defensa y asesoramiento legal solicitado, debido a que obra la notificación de la fiscalía, la solicitud correspondiente, el compromiso de reembolso, la propuesta del servicio de defensa o asesoría y el compromiso de devolución;

Que, a través del Informe N° 050-2025-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD con Proveído N° 050-2025-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, resulta viable jurídicamente la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría a la servidora Susana Aida Acuña García; correspondiendo que la Jefatura del FISSAL emita el acto resolutorio correspondiente, de conformidad con la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” y el Manual de Operaciones del FISSAL aprobado por Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, modificada con Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, modificada por Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Autorizar la contratación del servicio de asesoría especializada en defensa legal a favor de la servidora Susana Aida Acuña García, respecto a la Carpeta Fiscal N° 2206014504-2024-2274-0, seguida ante la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo – Primer Despacho, detallado en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2.- Disponer que la Oficina de Administración, prosiga con las acciones conducentes para la contratación del servicio de asesoría especializada en defensa legal a favor de la servidora Susana Aida Acuña García, de conformidad con la



Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”.

ARTICULO 3.- Encargar a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MARCO ANTONIO SALAZAR ROJAS
Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud

